

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N<sup>o</sup> • 0 0 0 1 2 8 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX DE SOLEDAD ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita de inspección técnica a la Empresa MADEFLEX de Soledad Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento ambiental. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001237 del 31 de Diciembre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente.*

*Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 10 has, dentro de la zona industrial del municipio de Soledad.*

*Existen varias áreas de trabajo, un depósito de almacenamiento perimetral parcial, con área de carpintería, donde se fabrican marcos, puertas y ventanas. En esta área las maquinas poseen extractores de material particulado, que salen al exterior y se recogen mensualmente en sacos, para su despacho, en esta área existen puntos de separación en la fuente y pequeños puntos de acopio de materiales, empaques y envases de pinturas, pegamentos y otros.*

*Una zona destapada para depósito de retales y material desechable que actúa como biomasa de combustible para calderas. Este se encuentra parcialmente protegido con polisombra en el sitio que se realiza el picado de madera, esta pasa a una tolva que traslada este material hacia el área de aglomerados. En el área se nota bastante material astillado. Como el material procede de diferentes empresas que realizan tratamiento de la madera, es conveniente realizar una impermeabilización del suelo o recoger el material para impedir la contaminación del mismo.*

*Dentro del área de acabado existe una zona de pinturas con sus respectivas cabinas y extractores.*

*Dársena conectada al río para la actividad de captación en las siguientes coordenadas No. 10,55" 32.9" WO 74,45" 26,2" y es bombeada y llevada a una planta interna de tratamiento fisicoquímico (coagulación, floculación y sedimentación) en la que sale agua para diferentes procesos:*

*AGUA CLARIFICADA. A la cual se le trata con filtros, desbaste y clarificador para el consumo en vestiers, baños y oficinas, el agua de consumo humano es suministrada por la empresa Triple A.*

*AGUA DE CALDERAS: Agua clarificada mas un suavizador y resinas de intercambio iónico.*

*AGUA FILTRADA: La cual se lleva a la sección de desfibradores, es una agua de reposición y recirculación del agua evaporada en la prensa, también va a las bombas de sellado para su funcionamiento.*

*Las aguas servidas salen a un canal de mas o menos 200 metros de largo el cual tiene como una de sus funciones permitir el enfriamiento de las aguas servidas, en ellos se aplican bacterias que digieren solidos, aceites y gras (Biowish aqua fog), de aquí pasa a trampas de grasas y solidos, de allí a una piscina de decantación, sedimentación y recilencia para que actúen las bacterias finalmente pasan por un canal de 350 metros de largo donde se termina el proceso de oxidación.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: No. 000128 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX DE SOLEDAD ATLANTICO

*Dos hornos de secado a gas de la madera. La planta está utilizando fuera de biomasa, gas natural en un 70 % del consumo total de energía.*

*La planta genera su propia energía eléctrica.*

*Se observa una báscula para vehículos transportadores de madera.*

*Laboratorio de muestras para el proceso de aglomerado y acabado.*

*2 calderas de 600 bph para producción de 12.000 lbs de vapor por hora, (una con gas natural y se respalda con una de biomasa).*

*Un chipper, en el que se astillan aproximadamente 80 toneladas diarias de retales de maderas densas como campano, robles, teca, en un 30% y de eucalipto en un 70%. De estas ochenta toneladas se deja un porcentaje para el fin de semana.*

*La producción promedio de la empresa es de 500 laminas diarias para ser cortadas de dos espesores 2.5 cm el 80% y de 3 con el 20% restante.*

*Una bodega para productos terminados.*

*Área administrativa.*

*Área de producción de pulpa de madera, laminado y prensado que utiliza gran cantidad de vapor, maquinaria especializada y de precisión para cada uno de los procesos que requieren las etapas de producción: Pulpa, prensa, corte y laminado.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros.*

*La empresa MADEFLEX, presenta los libros de inventario y al mismo tiempo presenta salvoconductos que amparan la madera que entra al aserradero, aunque no se esta presentando el libro de manera mensual sino con cierta regularidad.*

*La empresa MADEFLEX, cumple con todos los requerimientos establecidos en la Resolución No. 00167 del 31 de mayo del 2006.*

*La empresa MADEFLEX, no ha dado cumplimiento al requerimiento del Auto No. 001360 de diciembre del 2011, y se genera material particulado en la producción de la biomasa para la caldera e igualmente produce emisiones atmosféricas durante 24 horas al día, provocando impacto sobre los pobladores del Barrio "El Cartón". Debe aislarse el área del Chipper, recogerse el material que se encuentra en el suelo.*

*La empresa MADEFLEX, se inscribió como generador de residuos solidos peligrosos RESPEL. Debe establecerse una ruta de residuos solidos, almacenarse en un lugar donde haya separación de residuos ordinarios y especiales, debidamente rotuladas, protegidas con la intemperie, aislada del suelo y de las escorrentías que se produzcan.*

*La empresa MADEFLEX, realiza manejo en la fuente de los residuos solidos producidos, sin embargo no se ha dispuesto de guantes y estopas y el área de manejo de los mismos no se encuentra debidamente rotulada".*

AUTO No: No. 000128 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX DE SOLEDAD ATLANTICO**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) *encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones, (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...). Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Fundación Hogar Reencontrase de Puerto Colombia Atlántico, ubicada en la calle 1F No. 21-60, en atención a que la entidad en cita no ha cumplido con los arts. 41 y 42 del Decreto 3930 en lo concerniente a que no tiene permiso de vertimientos líquidos ni ha caracterizado sus aguas residuales.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Fundación Hogar Reencontrase de Puerto Colombia Atlántico, identificada con el Nit. 900.131.892-1, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE. SA. ESP, donde demuestra la cantidad generada.
- b. Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales y tener en cuenta los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, Ph, temperatura, coliformes fecales/100ml, coliformes totales/100ml y caudal. Laboratorio. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- c. Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original a la CRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N<sup>o</sup> • 0 0 0 1 2 8 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
MADEFLEX DE SOLEDAD ATLANTICO**

- d. Deberá en lo que respecta al caudal realizar aforo durante un día continuo, en el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos, con la norma ambiental vigente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **04 MAR. 2013** 2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

ELABORADO POR: NIVALDO SERRANO  
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.